

ESTATUTOS

Coordinadora Nacional de Artritis

Aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de 06 de febrero de 2021

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN LEGAL, DOMICILIO, DURACIÓN, ÁMBITO DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1 Denominación y régimen legal

Con la denominación de Coordinadora Nacional de Artritis (en adelante ConArtritis), se constituye, en Madrid con fecha de 5 de octubre de 2004, una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del art. 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por los presentes Estatutos, así como por las demás normas complementarias y concordantes que en cada momento le sean aplicables.

ARTÍCULO 2 Personalidad

- 2.1 ConArtritis tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de cada uno de sus miembros, gozando de plena capacidad y aptitud legal para ser sujeto de derecho y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las Leyes.
- 2.1 De igual manera sus entidades miembros conservarán la autonomía y personalidad jurídica que les concedan sus estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 3 Domicilio social

El domicilio social de ConArtritis se fija en la calle Ferrocarril, 18, planta 2ª, oficina 1, Código Postal 28045 de Madrid, pudiendo ser trasladado por necesidades de la entidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 4 Duración

ConArtritis se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 5 Ámbito de actuación

- 5.1 ConArtritis desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional.
- 5.2 ConArtritis podrá unirse a otras entidades del mismo rango organizativo, nacional o internacional, sin perder en ningún caso su autonomía estatutaria y la libertad democrática de adopción de decisiones.

CAPÍTULO SEGUNDO

FINES Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 6 Fines

Son fines específicos de ConArtritis:

- a) Velar por las personas con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica desde un punto de vista sanitario, social, laboral y familiar, orientándoles y facilitándoles cuanta información, documentación y asesoramiento les sea de interés.
- b) Reunir en su seno a las diversas organizaciones del territorio nacional que persigan fines y/o realicen actividades que beneficien a las personas con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica.
- c) Coordinar, potenciar e impulsar los objetivos y actividades de interés general de sus miembros, extendiendo sus actividades a favor no exclusivamente de sus asociados sino de cualesquiera otros posibles beneficiarios que reúnan las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.
- d) Representar a sus miembros ante los poderes públicos en cuantas peticiones, estudios y sugerencias se consideren oportunas para la satisfacción de los intereses de las personas con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica, si bien éstos no podrán ser contrarios a los de la Coordinadora, ni a la constitución y demás leyes aplicables.
- e) Potenciar el asociacionismo de las personas físicas o jurídicas relacionadas con la artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis del territorio nacional, promoviendo la constitución de asociaciones cuando y donde sean necesarias y fortaleciendo las existentes.
- f) Fomentar la educación y formación integral de las personas con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis, con o sin discapacidad física y/u orgánica.
- g) Promover el acceso de las personas con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica al pleno empleo.
- h) Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación social, de las necesidades y aspiraciones de las personas con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica.
- i) Colaborar con los poderes públicos en la realización de una política en orden a la plena integración de las personas con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica en la sociedad española en condiciones de auténtica igualdad de oportunidades, así como proponer y desarrollar cuantas medidas sean necesarias a tales fines.
- j) Promoción del voluntariado para la colaboración con las personas con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica.

ARTÍCULO 7 Actividades

Para el cumplimiento de sus fines ConArtritis, realizará las siguientes actividades:

- a) Ofrecer un servicio personalizado y profesionalizado que atienda a las demandas de las personas con artritis.
- b) Prestar especial atención a las familias, así como a los colectivos menos favorecidos, mujeres, demandantes de empleo, infancia, juventud y tercera edad.
- c) Propiciar investigaciones, estudios y publicaciones sobre la artritis.
- d) Estimular la constitución de Asociaciones y potenciar las existentes.
- e) Constituir delegaciones de ConArtritis en aquellos territorios en los que no exista una asociación integrada en ConArtritis.
- f) Organizar y participar en congresos, conferencias y cursos especializados, informando sobre todos los aspectos relativos a las enfermedades que comprende, las asociaciones más cercanas y sus servicios, así como las distintas soluciones terapéuticas y los últimos avances médicos.
- g) Diseñar y coordinar proyectos que también puedan ser desarrollados por las diferentes asociaciones que componen ConArtritis, persiguiendo la optimización de los recursos y maximizar el impacto de los mismos.
- h) Organizar y participar en actividades deportivas, culturales y de ocio y tiempo libre adaptadas a las necesidades de niñas y niños, y jóvenes con artritis para su plena integración social y como medida preventiva de adopción de futuras conductas indeseables.
- i) Realizar cursos formativos adaptados para lograr una mejor capacitación y cualificación de las personas con artritis posibilitando el acceso al empleo ordinario.
- j) Colaborar y realizar actividades conjuntas, con aquellas otras Asociaciones, Federaciones, Fundaciones y cualesquiera otros organismos, públicos o privados, que tengan por objeto la atención a las personas con artritis.
- k) Dar a conocer las necesidades de estas personas y realizar propuestas para lograr un eficaz funcionamiento del Servicio Público Sanitario en cuanto a la atención de personas con artritis se refiere.
- l) Prestar asistencia domiciliaria a aquellas personas que por su grado de afectación se ven imposibilitadas para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana.
- m) Desarrollar cuantas otras actividades de análoga naturaleza sean necesarias para el mejor cumplimiento de los anteriores fines.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS SOCIOS MIEMBROS: DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 8: Las/os asociadas/os

Podrán pertenecer a ConArtritis:

8.1 Las personas físicas:

- a) Que padezcan artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis.

- b) Con capacidad de obrar y que tengan interés en el desarrollo de la entidad.
 - c) Los mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad, y los menores emancipados.
 - d) Los representantes legales de los menores de edad que padezcan cualquiera de las enfermedades antes citadas.
- 8.2** Aquellas asociaciones de artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis legalmente constituidas o de enfermedades reumáticas que tengan entre sus fines trabajar con estos tipos de artritis y espondiloartritis.
- 8.3** De igual modo podrán asociarse todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas nacionales y extranjeras con sede en España, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la entidad.

ARTÍCULO 9 Clases de asociados

ConArtritis está integrada por las siguientes categorías de asociados:

- a) **Fundadores:** Son aquellas asociaciones que participaron en el acto de constitución de la entidad a través de sus representantes y aparecen en el acta de constitución de la misma.
- b) **De pleno derecho:** Tendrán esta condición las personas físicas y jurídicas, que decidan libremente adherirse a ConArtritis, asumiendo sus fines y trabajando por la consecución de sus objetivos sociales.
- c) **Miembros asociados:** tendrán esta condición las asociaciones de enfermedades reumáticas que tengan entre sus fines trabajar con estos tipos de artritis y espondiloartritis. Tendrán voz, pero no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales, aunque podrán participar activamente en las actividades de ConArtritis.
- d) **Miembros de honor:** Serán todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que por su labor, apoyo y cooperación, sean merecedoras de tal distinción.

ARTÍCULO 10 Derechos de los asociados

10.1 Son derechos de los miembros de pleno derecho:

- a) Separarse libremente de ConArtritis.
- b) Beneficiarse de todos los servicios y ventajas de ConArtritis, asistiendo a los actos que ella celebre, ejerciendo cuantos derechos le concedan los estatutos y se acuerden por la Asamblea General y la Junta Directiva, o aquellas que la Ley le otorgue.
- c) Poder elegir y ser elegido para el desempeño de cargos en los puestos de representación del gobierno de ConArtritis.
- d) Elevar a los órganos de gobierno de ConArtritis informes y propuestas relacionadas con los fines de la misma.
- e) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General, ordinaria y extraordinaria.
- f) Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de ConArtritis que considere contrarios a la Ley y/o a los presentes estatutos.
- g) Informarse de la situación económica de ConArtritis.

h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.

10.2 Son derechos de los miembros de honor:

Los mismos que los de los socios miembros de pleno derecho exceptuando el punto c) y el derecho a voto que se contiene en el e).

10.3. Los miembros fundadores tendrán los mismos derechos que los numerarios y los de honor, dependiendo del estatus que tengan en cada momento respecto a la entidad.

ARTÍCULO 11 Deberes de asociados

11.1 Son deberes de los miembros de pleno derecho y de los miembros asociados:

- a) Cumplir fielmente los presentes estatutos y las decisiones válidamente adoptadas por la Junta Directiva y por la Asamblea.
- b) Respetar las competencias de los órganos de gobierno de ConArtritis así como a las personas que la representan.
- c) Facilitar los datos, documentos e informes que se precisen para elaborar estudios, estadísticas y propuestas para la consecución de los fines sociales.
- d) Contribuir al sostenimiento de ConArtritis mediante las aportaciones económicas y sociales que determine y apruebe la Asamblea General Ordinaria.
- e) En el caso de las asociaciones y delegaciones mantener puntualmente informada a la Junta Directiva del desarrollo de su actividad, así como los detalles que se soliciten sobre la misma.
- f) Los asociados jurídicos remitirán anualmente censo fehaciente y actualizado del nº de socios mediante certificación de la secretaria general de la entidad miembro.

11.2 Son deberes de los miembros de honor los reseñados en los puntos a), b) y c) del apartado 11.1, así como los que libremente asuman.

11.3 Los miembros fundadores tendrán los mismos deberes que los numerarios y los de honor, dependiendo del estatus que tengan en cada momento respecto a la entidad.

ARTÍCULO 12 Pérdida de la condición de asociado

La condición de asociado se perderá por las siguientes causas:

12.1 Asociados físicos:

- a) Por voluntad propia de la persona asociada, que será comunicada por escrito a la Junta Directiva de ConArtritis.
- b) Por fallecimiento de la persona asociada.
- c) Por incumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos.
- d) Por incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General Ordinaria o la Junta Directiva.
- e) Por el impago puntual de sus obligaciones económicas.
- f) Por conducta incorrecta, tanto dentro como fuera de ConArtritis, trastornando la normal convivencia entre las personas asociadas, o desprestigiando a ConArtritis con hechos o palabras que perturben los actos organizados por la misma o en aquellos que pudiera participar.

12.2 Asociaciones:

- a) Por voluntad propia de la entidad miembro, que será comunicada por escrito a la Junta Directiva de ConArtritis.
- b) Por disolución de la entidad miembro.
- c) Por incumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos.
- d) Por incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- e) Por el impago puntual de sus obligaciones económicas.
- f) Por conducta incorrecta, o desprestigiando a ConArtritis con hechos o palabras que perturben los actos organizados por la misma o en aquellos que pudiera participar.

12.3 La privación de la condición de asociado se decidirá en la Asamblea General Ordinaria, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador por la Junta Directiva que, obligatoriamente habrá de tramitarse como requisito previo a la sanción de expulsión.

12.4 En todo caso, se garantizará la presencia y asistencia de la asociación denunciada a todos los actos y documentos de la instrucción, así como a la Asamblea General Ordinaria en que se debata el asunto, de conformidad con los principios de audiencia, contradicción y proscripción de la indefensión.

CAPÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE ConArtritis

ARTÍCULO 13 Órganos de gobierno

Son órganos de gobierno:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Comité Ejecutivo.

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14 Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de ConArtritis.

ARTÍCULO 15 Composición

La Asamblea General está compuesta por todos los miembros que forman parte de la misma, y sus decisiones tienen carácter vinculante para todos los asociados, con inclusión de los ausentes, disidentes o incapacitados.

Las asociaciones estarán representadas por un miembro con poder de decisión de su Junta Directiva, designado por la misma mediante certificado firmado y sellado. Sus decisiones obligan a la entidad miembro.

Los asociados físicos estarán agrupados en delegaciones según criterios geográficos o grupos especiales (por ej., madres y padres de niños con AUJ o jóvenes), estarán representados por las personas que cumplen las funciones de personas delegadas en cada una de las delegaciones, debidamente acreditadas por la Junta Directiva de ConArtritis.

ARTÍCULO 16 Reuniones

- 
- 16.1 La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario y extraordinario.
 - 16.2 La Asamblea General de carácter ordinario se celebrará dentro de los cuatro primeros meses del año, para adoptar acuerdos que le competen, dentro de las facultades que le son atribuidas.
 - 16.3 Con carácter extraordinario se convocará, cuando lo considere oportuno, la Junta Directiva, cuando lo solicite al menos un tercio de las personas y entidades miembro que estén al corriente de sus obligaciones como afiliados, con el fin de tratar asuntos de sumo interés o de carácter urgente, o en los casos previstos en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 17 Convocatorias

- 
- 17.1 Corresponde a la presidencia hacer la convocatoria por escrito de la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, indicando el lugar, día y hora de su celebración e incluyendo el orden del día con los asuntos a tratar en la misma.
 - 17.2 Entre la fecha de convocatoria y el día señalado para su celebración habrá de mediar, como mínimo, 15 días naturales, salvo en los casos de extrema urgencia a juicio de la Junta Directiva, en los que dicho plazo podrá reducirse a 5 días.

ARTÍCULO 18 Quórum de constitución

Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representadas, la mitad más una de las entidades y de las delegaciones miembro. En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, debiendo mediar entre la primera y la segunda convocatoria el plazo mínimo de media hora.

ARTÍCULO 19 Quórum de adopción de acuerdos

- 19.1 Los acuerdos, en Asamblea General Ordinaria, se adoptarán por mayoría simple de votos de las entidades miembro presentes o representadas.
- 19.2 Para la válida aprobación de acuerdos en Asamblea General Extraordinaria, será necesario el voto afirmativo de dos tercios de votos de las entidades y delegaciones miembro presentes o representadas.

ARTÍCULO 20 Votaciones

20.1 La votación en las Asambleas Generales se hará del siguiente modo garantizando el funcionamiento democrático:

- a) Cada persona miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto.
- b) Las asociaciones miembro tendrán un voto.
- c) Las delegaciones tendrán un voto.

20.2 No obstante lo anterior, para poder votar en las Asambleas Generales, las entidades miembro deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones económicas y asociativas para con ConArtritis, éstas son haber notificado con antelación el censo efectivo de sus socios, mediante certificación signada por la secretaría y visada por la presidencia, y haber pagado la cuota que les corresponde.

20.3 Si no se pudiera asistir, se podrá ejercer el derecho a voto por representación debidamente formalizado por escrito, delegando su derecho a un miembro de la Junta Directiva, a una asociación miembro o a una delegación legalmente acreditada, pero sólo para los asuntos previstos en el orden del día. La persona física o jurídica en la que se delegue el voto no podrá acumular más de un cuarto de los votos totales que componen la asamblea.

20.4 Las votaciones de las Asambleas Generales de ConArtritis serán públicas y se remitirá acta con los resultados de las mismas a todas las Asociaciones miembro, garantizando así, la información y transparencia en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 21 Proceso electoral

21.1 Las votaciones podrán ser:

- a) **A mano alzada** cuando así lo solicite un tercio de las personas con derecho a voto de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.
- b) **Secretas** cuando así lo solicite un tercio de las personas con derecho a voto de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria.

21.2 Proceso electoral:

- a) Antes de dar comienzo al punto del Orden del día de elección de los miembros de la Junta Directiva y del proceso electoral, se elegirá una Mesa Electoral que estará formada por tres miembros: la presidencia, la secretaría de actas y la secretaría de palabra. No podrá formar parte de la mesa electoral ningún miembro de la Junta Directiva saliente, ni ningún miembro de la Junta Directiva que se presente a ser elegida. La mesa podrá estar asistida por: personal de notaría o asesoría jurídica con voz a ese efecto, pero sin voto, si alguna de las parte lo propone.
- b) En el momento en que se inicia en la Asamblea General Extraordinaria el proceso electoral, el Presidente de Mesa requerirá de la Secretaria General saliente, las listas de candidatos que hayan sido admitidas de acuerdo con los requisitos exigidos en el manual del proceso electoral de ConArtritis. Si hubiera alguna lista no admitida, se informará de ello a la Asamblea pudiendo intervenir en este caso la Secretaria General y el Presidente salientes, así como un representante de la lista o listas rechazadas. En ese momento deberán estar disponibles en la Asamblea los documentos que acrediten una y otra postura.

21.3 Las votaciones:

- a) La mesa electoral velará por una buena marcha del proceso de elecciones, contará con una urna en la que se depositarán las papeletas de las que habrá un número suficiente por cada candidatura, así como de sobres cuyo uso será opcional.
- b) El derecho a voto se ejercerá al estar acreditado como miembro de la Asamblea. Cuando la mesa, a la vista de la documentación acreditativa, tenga duda sobre la identidad de la persona que se presenta a votar podrá tener en cuenta el testimonio que aporten otros electores presentes, decidiendo por mayoría si se puede o no emitir ese voto.
- c) El voto en las elecciones es personal y secreto. La secretaría de palabra de la mesa electoral nombrará a cada uno de los electores, que emitirán su voto, manifestando su nombre y apellidos, acreditándolo de forma fehaciente. La secretaría de actas anotará en una lista numerada el nombre y apellidos de los votantes por el orden en que emitan su voto.
- d) La presidencia de la mesa anunciará que va a concluir la votación. Si alguno de los electores que se hallan en el local o en el acceso al mismo no ha votado todavía, el presidente de la mesa admitirá que procedan a votar en ese momento y después cerrará el proceso de votación sin permitir que vote nadie más. A continuación votarán los miembros de la mesa electoral. Finalmente se firmará por todos los miembros de la mesa la lista numerada de votantes y se procederá al escrutinio.
- e) Una vez iniciado el acto de votación solo podrá suspenderse por causa de fuerza mayor y siempre bajo la responsabilidad de la mesa electoral, quien resolverá al efecto por mayoría. Dentro del local electoral el presidente de mesa tiene autoridad exclusiva para preservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de los estatutos de ConArtritis.

21.4 Escrutinio y proclamación:

- a) Terminada la votación, comienza, acto seguido, el escrutinio. El escrutinio es público y se realiza extrayendo por parte del presidente de mesa, uno a uno, los sobres/papeletas de la urna correspondiente y leyendo en voz alta la denominación de la candidatura o cabeza de la misma, que serán comprobados y contabilizados por los demás miembros de la mesa electoral.
- b) El presidente de mesa electoral proclamará el resultado de las votaciones y certificará el mismo en ese instante con su firma y las de los otros miembros de la mesa electoral. A continuación dará la palabra al nuevo Presidente de **ConArtritis**.

ARTÍCULO 22 Competencias de la Asamblea General Ordinaria

Es competencia de la **Asamblea General Ordinaria** el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Estudio y aprobación del presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de ingresos y gastos correspondientes a cada ejercicio económico.
- b) Control y aprobación de la gestión de la Junta Directiva.
- c) Fijación de las cuotas a pagar por las/os asociadas/os.

- d) Ratificar la resolución de los expedientes de admisión o expulsión de las/los asociadas/os.
- e) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Entidad.
- f) Todas aquellas funciones que le atribuye la legislación vigente y los presentes estatutos y que no sean exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 23 Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Es competencia de la **Asamblea General Extraordinaria** las siguientes facultades:

- a) Nombramiento y/o ratificación de la Junta Directiva y sus cargos.
- b) Ratificar la sustitución de los miembros de la Junta Directiva entre elecciones.
- c) Aprobar la creación de una Junta Gestora en el supuesto que no se presente ninguna candidatura para la renovación de la Junta Directiva.
- d) Aprobar la reforma de los presentes estatutos.
- e) Ratificar o revocar la moción de censura que se presente contra la Junta Directiva o contra algunos de sus miembros.
- f) Disposición o enajenación de bienes inmuebles o muebles de extraordinario valor.
- g) La disolución de ConArtritis.
- h) Todas aquellas demás facultades que le atribuyan la legislación vigente y los presentes estatutos.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24

24.1 La Junta Directiva es un órgano de gobierno que gestiona y representa los intereses de ConArtritis de acuerdo con las directrices de la Asamblea General, las disposiciones legales y los presentes estatutos.

24.2 La Junta Directiva estará compuesta por la presidencia, vicepresidencia, secretaría general, tesorería, y el número de personas vocales que se estime necesario, sin que el total de sus componentes pueda exceder de nueve personas.

ARTÍCULO 25

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, es preciso reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y no estar incurso en ningún motivo de incompatibilidad legalmente establecido.
- b) Formar parte de la Junta Directiva de una entidad miembro de ConArtritis, estar al corriente de sus obligaciones asociativas y haber sido elegido por su entidad para este desempeño; o ser delegada/o de una delegación de ConArtritis, legalmente inscrita en el Registro correspondiente, estar al corriente de pago y haber sido referendada por la Junta Directiva de ConArtritis.
- c) Tener capacidad suficiente para el ejercicio efectivo y responsable de su cargo.

ARTÍCULO 26

- 26.1** Los cargos de la Junta Directiva no tendrán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.
- 26.2** Las personas que integren la Junta Directiva, deberán ser resarcidas de los gastos justificados que les ocasione el ejercicio de sus actividades como miembros de dicha Junta.
- 26.3** La presidencia, y la secretaría general de ConArtritis lo serán también de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos de dicha entidad.

ARTÍCULO 27 Elección y sustitución de miembros

- 27.1** La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará mediante elecciones celebradas en Asamblea General Extraordinaria.
- 27.2** Los miembros de la Junta Directiva se renovarán:
- a) Por transcurso del periodo de sus mandatos.
 - b) Por renuncia expresa, por escrito dirigida a la presidencia de la Junta Directiva.
 - c) Por moción de censura.
 - d) Por fallecimiento.
- 27.3** En caso de renovarse la Junta Directiva, ora por expiración de su mandato, ora por prosperar una moción de censura contra la misma, se procederá a la apertura de una convocatoria electoral. Si fuere por expiración del mandato de la Junta Directiva, ésta convocará las elecciones con una antelación de tres meses a la finalización de su mandato. Si lo fuere por prosperar una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria que estimase la misma será la que haga tal convocatoria.
- 27.4** Una vez abierto el plazo para la presentación de las candidaturas, las personas candidatas que pretendan ejercer su derecho a elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo de quince días a la celebración de la Asamblea.
- 27.5** La persona candidata deberá presentar una lista cerrada compuesta por un número impar de personas –mínimo tres, máximo nueve- formada por representantes de diferentes miembros y delegaciones de ConArtritis –no pudiendo haber más de una persona representante de cada una de las asociaciones o delegaciones. En la Asamblea electoral las votaciones sólo se realizarán sobre las listas incluidas en la convocatoria.
- 27.6** El cargo de la presidencia se mantendrá en vigor en tanto no se haya celebrado Junta Directiva en la que tomarán posesión las personas miembro de la misma, y que se celebrará en los treinta días posteriores a la Asamblea en la que fue elegida la presidencia y demás miembros de la junta.
- 27.7** En el caso de cese de la presidencia, esta será sustituida por la vicepresidencia o por la persona designada por la Asamblea hasta nuevas elecciones. En los demás casos, bastará la sustitución de la persona cesada por otra persona, a propuesta de la Junta Directiva, con la posterior ratificación de la Asamblea.
- 27.8** La Junta Directiva tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros para otro mandato de cuatro años, siendo el período máximo de legislaturas consecutivas posibles.

ARTÍCULO 28

Corresponderán a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promover y desarrollar las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines de ConArtritis, pudiendo proponer la creación de grupos de trabajo que versarán sobre distintos temas. En el caso que sea de patología, deberán ser de aquellas que no estén representadas en ConArtritis aunque deben tener una relación con las patologías representadas.
- b) Dirigir la gestión económica y administrativa de ConArtritis.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria.
- d) Elaborar y presentar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de ConArtritis y dar cuenta de los resultados de su gestión, del ejercicio económico a la Asamblea General Ordinaria.
- e) Incoar y tramitar los expedientes de admisión y expulsión de las personas asociadas y de las asociaciones miembro de acuerdo con los requisitos establecidos en estos estatutos elevando posteriormente a la Asamblea General Ordinaria el resultado de los mismos para su resolución.
- f) Proponer los cargos a sustituir de la Junta Directiva y el nombre de las personas que deban asumirlos.
- g) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la reforma de los presentes estatutos.
- h) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la disolución de ConArtritis.
- i) Demás funciones que le atribuye la legislación vigente y los presentes estatutos, así como aquellas otras que le encomiende la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 29

Para la consecución de los fines de ConArtritis así como para la realización efectiva de las funciones que le son atribuidas, la Junta Directiva podrá contratar personal laboral, así como servicios profesionales, los cuales no podrán en ningún caso, formar parte de ningún órgano de ConArtritis.

ARTÍCULO 30

30.1 La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, y cuantas veces sea convocada por la presidencia, estando válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, de la presidencia o de la vicepresidencia y de la secretaria general.

30.2 La Junta Directiva podrá reunirse presencialmente o mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de sus miembros. En ese caso es necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La Junta Directiva se entiende celebrada donde se encuentre la presidencia.

- 30.3** La convocatoria se hará con 15 días de antelación a la fecha señalada, e incluirá el orden del día. Podrá tratarse otros puntos de carácter urgente, siempre que se comunique al principio de la reunión y sea aceptada su inclusión por la mayoría de los asistentes.
- 30.4** Será igualmente válida su constitución cuando, sin mediar convocatoria, estuvieran presentes la totalidad de sus miembros y se acordase por unanimidad celebrar la reunión.
- 30.5** La falta de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva, de los miembros de la misma durante dos veces seguidas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

ARTÍCULO 31

- 31.1** Los miembros de la Junta Directiva tendrán un voto cada uno y sus acuerdos se adoptarán por el voto mayoritario de los presentes.
- 31.2** En las reuniones de la Junta Directiva no se contempla la posibilidad de delegación de voto.

ARTÍCULO 32

32.1 Son funciones de la presidencia:

- Representar judicial y extrajudicialmente a ConArtritis en la ejecución de los acuerdos de sus órganos sociales y en cuantos asuntos sea de competencia de la entidad en relación con sus objetivos y fines.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren los órganos de gobierno y representación de ConArtritis, dirigiendo las deliberaciones las mismas.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma las actas de las reuniones que presida, así como aquellos documentos, actos y correspondencia relativos a ConArtritis.
- Ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- Su voto será de calidad en caso de empate en las reuniones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los demás Órganos de ConArtritis.
- Invitar a las reuniones de los distintos Órganos de ConArtritis a las personas que, por motivo del tema a tratar, considere oportuna su presencia, las cuales asistirán con voz pero sin voto.
- Nombramiento de una Junta Gestora en el supuesto que no se presente ninguna candidatura a la Junta Directiva durante el proceso electoral. Será asistido por la secretaria general.

- 32.2** Estará obligado a dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General de cuantas gestiones lleve a efecto así como de sus resultados.

ARTÍCULO 33

- 33.1** La vicepresidencia sustituirá a la presidencia en el ejercicio de sus funciones, en caso de enfermedad, incapacidad provisional o ausencia y tendrá las mismas atribuciones.

33.2 Si la incapacidad de la presidencia fuera irreversible y definitiva, la vicepresidencia deberá, en un plazo de tres meses, convocar Asamblea General Extraordinaria para cubrir la presidencia vacante, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 34

La **secretaría general** tendrá como funciones:

- a) Impulsar las actividades y las actuaciones de los miembros y órganos de ConArtritis.
- b) Custodiar los libros, sellos y demás documentos de ConArtritis.
- c) Llevar el registro de los miembros de ConArtritis, anotando en el mismo las altas y las bajas que se produzcan.
- d) Redactar las actas de los Órganos de ConArtritis y autorizarlas con su firma junto a la de la presidencia.
- e) Librar todas aquellas certificaciones relacionadas con ConArtritis y sus miembros.
- f) Llevar el registro de la correspondencia de ConArtritis.
- g) Coordinar la elaboración de la memoria anual de actividades de ConArtritis.

ARTÍCULO 35

Son funciones de la **tesorería**:

- a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a ConArtritis, siendo responsable del destino de los mismos.
- b) Revisar las cuentas y presupuestos de ConArtritis e informar a la Asamblea General Ordinaria.
- c) Formalizar el presupuesto anual, las cuentas de ingresos y gastos, el balance de situación y el inventario actualizado de los bienes de ConArtritis, que se presentarán a la Asamblea General Ordinaria.
- d) Firmar, con otra persona debidamente autorizada por la Junta Directiva, los talones bancarios, transferencias y demás órdenes de pago, de las cuentas corrientes de ConArtritis.
- e) Toda disposición de fondos de cualquier cuenta bancaria se realizará con la firma mancomunada según el apartado d).

ARTÍCULO 36

Las **personas vocales**:

- a) Las personas vocales serán también delegados de las vocalías de ConArtritis. Tendrán las obligaciones propias de su cargo, así como las que se deriven de la dirección de los mismos.
- b) Estarán auxiliados por el personal técnico y administrativo que sea preciso, así como por cuantas personas voluntarias deseen colaborar.
- c) El funcionamiento de los departamentos será coordinado por la secretaría general de ConArtritis, conforme a las prescripciones estatutarias.

- d) Obtendrán la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas.
- e) Realizarán las labores que en cada momento les sean encomendadas por la presidencia o por la Junta Directiva.

EL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 37

- 37.1** Con el fin de dotar a ConArtritis de un Órgano Ejecutivo y ágil, que pueda velar por la consecución de los objetivos marcados por la Asamblea General Ordinaria y por la Junta Directiva, mediante un seguimiento diario de las actividades de ConArtritis y rindiendo cuentas, ante la Junta Directiva, se crea el Comité Ejecutivo.
- 37.2** El Comité Ejecutivo podrá reunirse presencialmente o mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de sus miembros. En ese caso es necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. El Comité Ejecutivo se entiende celebrado donde se encuentre la presidencia.
- 37.3** El Comité Ejecutivo es un órgano eminentemente ejecutivo, nombrado por la Junta Directiva, dependiendo directamente de ésta e integrado por los directivos que la Junta determine.
- 37.4** El Comité Ejecutivo estará integrado por un mínimo de tres miembros, presidencia, secretaría general y tesorería sin perjuicio de solicitar la inclusión de cualquier otro miembro perteneciente a la Junta Directiva de ConArtritis, dependiendo de las cuestiones que en cada momento les ocupe.
- 37.5** El nombramiento y remoción de los miembros del Comité Ejecutivo, lo será por acuerdo de la Junta Directiva, a propuesta de la presidencia, en votación favorable de la mitad más uno de los presentes.
- 37.6** Su mandato tendrá la misma duración que el de la Junta Directiva de la que emana.

ARTÍCULO 38

Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Gestionar y ejecutar sin dilación los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- b) Elaborar planes concretos de actuación que tengan por objeto una mejor racionalización de las estructuras y medios de ConArtritis, para su posterior estudio y aprobación, por la Junta Directiva.
- c) Ser enlace entre ConArtritis y sus entidades miembros, recibiendo las propuestas que fueran realizadas por estas, para su traslado y posterior estudio por la Junta Directiva.
- d) Actuar por delegación y en nombre de la Junta Directiva, en todas aquellas materias, competencias de la Junta Directiva, que, previamente, le hayan sido expresamente delegadas.

- e) Convocar con carácter de urgencia a la Junta Directiva cuando las necesidades lo requieran.
- f) Asumir, en casos de extrema urgencia, las funciones propias de la Junta Directiva, rindiendo cuentas de las razones de la urgencia ante la propia Junta en la primera ocasión en que ello fuera posible, actuando con la diligencia debida y siempre que no fuera posible la convocatoria urgente de la Junta Directiva.
- g) Elaborar, trimestralmente, un memorando de las actividades realizadas, con el fin de rendir cuentas de su actuación ante la Junta Directiva, en cada una de las reuniones que ésta celebre sometiendo, su gestión a la aprobación de la misma.

CAPÍTULO QUINTO

SECCIÓN DE MUJER

ARTÍCULO 39 Composición y facultades

- 39.1** Se constituye la sección ConArtritis-Mujer dentro de ConArtritis, que estará compuesta por un mínimo de tres personas miembro, elegidas por la Junta Directiva, entre las entidades miembro de pleno derecho, debiendo figurar una persona física como coordinadora.
- 39.2** Esta sección gozará de plena autonomía funcional en todo lo que afecte al estudio, programación y dirección de actividades específicas de mujeres con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis, dentro del ámbito nacional, que deberá integrar y gestionar dentro de la planificación global de actividades de ConArtritis compartiendo los mismos objetivos, recursos y planes globales de actuación.
- 39.3** ConArtritis-Mujer, en estrecha relación con la Junta Directiva, ostentará la representación ante terceros en todos los temas que sean de su específica competencia, conforme a los fines de la sección establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 40 Requisitos

Las personas miembro de ConArtritis-Mujer serán mujeres mayores de edad con plena capacidad de obrar.

ARTÍCULO 41 Pérdida de la condición de miembro

Los miembros de ConArtritis-Mujer perderán la condición de tal por alguna de las siguientes causas:

- a) Por baja voluntaria, que requerirá notificación dirigida a la persona coordinadora de ConArtritis-Mujer o a la Junta Directiva de ConArtritis.
- b) Por infracción estatutaria.
- c) Por decisión de la Comisión ejecutiva.
- d) Por fallecimiento.

ARTÍCULO 42 Adopción de acuerdos

- 42.1** ConArtritis-Mujer adoptará los acuerdos por el principio mayoritario. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad de la persona coordinadora.
- 42.2** En el caso que los acuerdos tomados por la sección ConArtritis-Mujer, puedan producir efectos ante terceros deberán ser aprobados previamente por los Órganos competentes de la asociación.

ARTÍCULO 43 Fines de ConArtritis-Mujer

- 
- 
- a) Fomentar el asociacionismo de las mujeres, especialmente con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica, promoviendo la integración de los grupos y asociaciones de mujeres en las distintas comunidades autónomas.
 - b) Promoción de las condiciones de vida de la mujer, especialmente con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica, en todos los ámbitos de la vida.
 - c) El desarrollo cultural de las mujeres, especialmente con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica.
 - d) Impulsar la participación y presencia de la mujer, principalmente con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica en la vida política, económica, cultural, laboral y social.
 - e) La erradicación de la violencia de género.
 - f) La formación ocupacional y continua de las mujeres con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica, así como su plena integración laboral.

ARTÍCULO 44 Actividades de ConArtritis-Mujer

Para el cumplimiento de los fines establecidos en esta sección, ConArtritis-Mujer realizará las siguientes actividades:

- a) Promover y utilizar todos los medios lícitos de información y difusión para dar a conocer toda la problemática que afecta a las mujeres, especialmente con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica.
- b) Impartir cursos con objeto de mejorar la formación y cualificación profesional de las mujeres, especialmente con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica.
- c) Proponer y desarrollar iniciativas que favorezcan la igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, prestando especial atención a las mujeres con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica.

- d) Celebrar Jornadas con el fin de fomentar el asociacionismo de las mujeres, principalmente con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica. Asimismo, participar en jornadas con similares finalidades celebradas por otras instituciones.
- e) Participar en foros, debates, mesas redondas y actividades análogas que se celebren con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las mujeres, especialmente con artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis con o sin discapacidad física y/u orgánica.
- f) Participar en cuantos organismos públicos e iniciativas privadas, de cualquier índole existan o se creen en el futuro, y que se relacionen con los objetivos de ConArtritis-Mujer.
- g) Cualquier otra actividad análoga que se realice para el cumplimiento de los fines establecidos para ConArtritis-Mujer.

CAPÍTULO SEXTO

DELEGACIONES

ARTÍCULO 45

45.1 La Junta Directiva podrá crear delegaciones de ConArtritis de ámbito local, provincial, autonómico o estatal, para el mejor cumplimiento de los fines de la entidad.

45.2 Las delegaciones tendrán la siguiente composición:

- De una a tres personas delegadas.
- Una persona vocal designada por la Junta Directiva de ConArtritis que hará las funciones de enlace.
- Las delegaciones estarán asistidas por la tesorería de ConArtritis para temas económicos.

45.3 Corresponde a la Junta Directiva impartir las instrucciones y directrices necesarias para la realización de las actividades que se encomienden a las Delegaciones a través de la persona vocal designada, así como determinar tanto la partida presupuestaria inicial para su creación, como la dotación anual para el desempeño de sus actividades.

La persona vocal designada por la Junta Directiva se encargará de la coordinación de todas las delegaciones y contará con el apoyo de la tesorería y de la secretaria general de ConArtritis si fuese preciso.

Las actividades desarrolladas por las delegaciones deberán contar con la autorización previa de la Junta Directiva, que podrá otorgarla a través de la persona vocal designada.

45.4 Cuando de las actividades realizadas por las delegaciones se deriven obligaciones económicas, corresponde a la tesorería de ConArtritis firmar los talones bancarios, transferencias y demás órdenes de pago, con cargo al presupuesto asignado a la delegación, una vez que conste la correcta ejecución de las mismas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RÉGIMEN CONTABLE

ARTÍCULO 46

ConArtritis llevará una contabilidad analítica y por partida doble, donde quedará reflejada:

- a) La imagen fiel del patrimonio.
- b) El presupuesto y las desviaciones.
- c) El resultado económico.
- d) La situación financiera.
- e) Las actividades realizadas.

También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

CAPITULO OCTAVO

EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 47

47.1 La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, aprobará un Reglamento de Régimen Interno para regular el funcionamiento de ConArtritis, y sus órganos que no estén recogidos en los presentes estatutos y se consideren de interés

47.2 El Reglamento de Régimen Interno regulará:

- a) El funcionamiento de las Asambleas Generales, la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo, la Junta Gestora, las Delegaciones, y los grupos de trabajo.
- b) El régimen disciplinario de los miembros de ConArtritis.
- c) El proceso electoral.
- d) El desarrollo de los preceptos de estos Estatutos que necesiten ser contemplados o ampliados.
- e) Todas aquellas cuestiones que se consideren que pueden afectar a la buena marcha de ConArtritis.

CAPITULO NOVENO

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 48

Los recursos económicos previstos para la consecución de los fines y el desarrollo de las actividades de ConArtritis serán los siguientes:

- a) Las cuotas, periódicas o extraordinarias, de las asociaciones miembro, establecidas por la Asamblea General Ordinaria.

- b) Las subvenciones, donaciones, legados y herencias que se reciban de los organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Municipios, Corporaciones, Entidades Privadas y Personas Físicas.
- c) Las rentas de su propio patrimonio.
- d) Así como cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 49

49.1 ConArtritis carece de patrimonio fundacional, pero podrá crearlo por acumulación de los excedentes que consiga entre sus ingresos y sus gastos.

49.2 El ejercicio económico de ConArtritis coincidirá con el año natural y su cierre se efectuará el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 50

ConArtritis responderá frente a terceros única y exclusivamente con sus bienes, sin que en ningún caso las entidades miembros ni los asociados respondan con sus bienes de las deudas que adquiera la entidad, por hallarse debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO

RÉGIMEN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 51

El régimen documental de ConArtritis constará de los siguientes libros:

- Libro de asociados.
- Libro de actas.
- Libros de contabilidad.
- Libros de registros de entradas y salidas de documentos.
- Libro de reclamaciones.

ARTÍCULO 52 Libro de asociados

En el libro de asociados deberán constar los nombres o denominaciones de las personas asociadas físicas o jurídicas, su NIF o CIF, domicilio social e inscripción registral, así como el nombre y DNI de las personas que hayan desempeñado cargos de representación, gobierno y administración en ConArtritis.

ARTÍCULO 53 Libros de actas

53.1 En los libros de actas se consignarán las reuniones que celebren las Asambleas Generales y la Junta Directiva, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

53.2 Las actas serán firmadas, en todos los casos por la secretaría general, con el visto bueno de la presidencia.

ARTÍCULO 54 Libros de contabilidad

En los Libros de contabilidad figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, y los ingresos y gastos de ConArtritis, debiendo precisarse la procedencia y la inversión o destino de éstos.

ARTÍCULO 55 Libros de registros

En los libros de registros de entradas y salidas de documentos se recogerán, de manera numerada y por orden cronológico, todos los documentos recibidos y emitidos por ConArtritis.

ARTÍCULO 56 Libro de reclamaciones

El libro de reclamaciones contará con hojas de reclamaciones numeradas en las que aparecerán los datos relativos a la identificación de la entidad, del reclamante, fecha de reclamación y espacio suficiente para detallar el objeto de la misma. Se extenderá por duplicado ejemplar que deberá estar firmado tanto por el interesado que la formula como por el representante de la entidad. El original quedará en poder de esta última, conservándolo a disposición de los servicios de inspección correspondientes, quedando la copia en poder del reclamante.

CAPITULO UNDÉCIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 57

ConArtritis sólo podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por mayoría cualificada de las entidades miembro acordada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines de ConArtritis a propuesta de la Junta Directiva y decisión de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Por causas establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- d) Por sentencia judicial.

ARTÍCULO 58

58.1 En caso de disolución de ConArtritis, la Asamblea General Extraordinaria designará una comisión liquidadora para proceder a la liquidación del patrimonio social, extinguiendo en primer lugar, las cargas que la asociación tuviera.

58.2 Los liquidadores tendrán las funciones que se establecen en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

58.3 El sobrante, líquido si lo hubiere, se destinará a una o varias de las asociaciones de artritis legalmente constituidas en España que la Asamblea determine.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los distintos procedimientos contemplados en los presentes estatutos serán causa de desarrollo y ulterior regulación en el Reglamento de Régimen Interno de ConArtritis. El reglamento será de aplicación directa y obligado cumplimiento para todos los asociados físicos y jurídicos de ConArtritis una vez aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan expresamente derogados los anteriores estatutos una vez registrados en el Ministerio del Interior los presentes estatutos.

Doña Sandra Mujico Pena, con DNI 44829957J, en calidad de Secretaria General de **ConArtritis**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1 / Sección 1 / con el número 584583, **CERTIFICO:** Que, en la Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada al efecto, celebrada en Madrid el 06 de febrero de 2021, se sometió a deliberación y votación la modificación de los estatutos de ConArtritis, quedando aprobados, **por unanimidad** de los asistentes, el texto reformado que se acompaña, con un quórum de seis asociaciones de las 15 convocadas y afiliadas a ConArtritis y siete delegaciones de las diez convocadas.

De todo lo anterior doy fe como Secretaria General y firmo con el Vº Bº del Presidente, para que conste a los efectos de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.

En Madrid, a 25 de marzo, de 2021

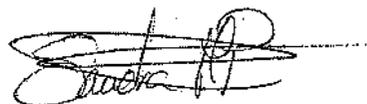
Vº Bº



El Presidente

Fdo.: Antonio I. Torralba

NIF. 70342407-N



Secretaria General

Fdo.: Sandra Mujico Pena

NIF. 44829957-J

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD COORDINADORA NACIONAL DE ARTRITIS CONARTRITIS, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 584583, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 06/10/2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ